

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 2 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 74

ADVERTENCIA OFICIAL

Las l. yes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero.	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La Junta de inspección, vigilancia y administración de las obras de la nueva Cárcel de Oviedo, que viene funcionando, se organizó con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de 1889, en virtud del cual se confirió la Presidencia de la misma al Rdo. Obispo de la Diócesis.

Este Prelado, á quien corresponde, como Presidente de la Junta, la alta inspección de las obras y la ordenación de pagos á que las mismas da lugar, ha acudido á este Ministerio, manifestando la imposibilidad en que se halla de continuar cumpliendo las atenciones de dicho puesto, toda vez que su prolongada ausencia de la capital, con motivo de la visita pastoral, daría lugar á retrasos y dilaciones en el cometido que se le ha confiado, con perjuicio de los intereses públicos.

Tales razones, que el Rdo. Obispo de Oviedo hace resaltar en la comunicación presentada al efeto, no pueden dejar de ser atendidas, y en su consecuencia, reclaman la necesidad de modificar el art. 2.º del mencionado Real decreto, en lo que se refiere á la Presidencia de la Junta de inspección, vigilancia, y administración de las obras de la nueva Cárcel de Oviedo, concediéndola al Presidente de aquella Audiencia territorial, que es lo que tiene el honor de proponer á Vuestra Majestad, el Ministro que suscribe, en el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Marzo de 1897.

SEÑORA.—A. L. R. P. de Vues-

tra Majestad, Manuel Aguirre de Tejada

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Presidencia de la Junta de inspección, vigilancia y administración de las obras de la nueva Cárcel de Oviedo, que hasta ahora ha venido desempeñando el Rdo. Obispo de la Diócesis, estará á cargo, en lo sucesivo, del Presidente de la Audiencia territorial, quedando reformado en este sentido el particular correspondiente del artículo 2.º del Real decreto de veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Ramón Gutiérrez, vecino de Piñeres, en Aller, ha presentado solicitud de registro de seiscientos veintiseis hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Rosario», sita en los parajes llamados Los Canales de la Baya y otros, parroquias de Nembra y Murias, concejo de Aller; lindante á todos rumbos con terreno franco, y teniendo próxima por el N. y O. la concesión minera «Torno de Nembra», y un punto de contacto al S. con la «Rosita.»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Paloma», (número 8.706), ya caducada ó sea el ángulo SO. del corral de Cotaniello de José González, de Cabo de Nembra, desde el que se medirán en dirección

Nordeste doscientos metros colocando la primera estaca; de primera á 2.ª SE. 900 metros; de segunda á 3.ª SO. 5.200 metros; de tercera á 4.ª NO. 400 metros; de cuarta á quinta NE. 400 metros; de quinta á 6.ª NO. 800 metros; de sexta á séptima NE. 1.400 metros; de séptima á 8.ª NO. 500 metros; de octava á 9.ª NE. 1.700 metros; de novena á 10 SE. 800 metros; de 10 á punto de partida y al NE. 1.500 metros; quedando cerrado el perímetro de las seiscientos veintiseis hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.895 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres ó veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 30 de Marzo de 1897.— José Suárez.

Hago saber: que D. Manuel Herrero Sánchez, vecino de Carreña, en Cabrales, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Teresa», sita en términos del pueblo de Arenas, paraje llamado de las Vegas, concejo de Cabrales; lindante al Oeste castañedo de Sopando, propiedad de varios particulares, E. y N. carretera del Estado, S. camino que va á Pando por las Vegas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una excavación antigua, sita al Sur y como á 300 metros de la carretera del Estado, desde el cual se medirán al O. 200 metros; al E. 200 metros; al N. 100 metros y al S. 200 metros, y tirando las normales á estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.904 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de

que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 30 de Marzo de 1897.— José Suárez.

(R. al núm. 470).

Habiendo renunciado D. Inocencio Sela y Sampil, vecino de esta capital, el registro minero de carbón nombrado «Bilbaina 2.ª» (número 10.850), de 90 hectáreas, sito en término municipal de Bimenes, el Sr. Gobernador, por providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por el mismo, y disponer la devolución al interesado del depósito constituido para dicho expediente.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del artículo 67 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 31 de Marzo de 1897.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 471).

Habiendo renunciado D. Manuel Herrero Sánchez, vecino de Tielve, en Cabrales, el registro minero de carbón nombrado «Lumena» (número 10.870), de diez pertenencias, sito en término municipal de Cabrales, el Sr. Gobernador, por providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por el mismo, y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en el expediente de su referencia.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del artículo 67 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 31 de Marzo de 1897.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 473).

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Continuación véanse los números 71, 72 y 73)

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	RESULTANTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		despues de rectificado el ajuste Pesos	total de los intereses Pesos		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
262	Bernardo García Iglesias .	89	10 53	49 53	17 33
263	Dionisio García Pintado.	182	45 50	227 50	79 62
264	Juan Gracia Alemán.	26	5 98	31 98	11 19
265	Antonio Gómez Cruzado.	182	»	182	63 70
266	Francisco Gil Madrigal.	152 57	41 19	193 76	67 81
267	Ceferino González Sarategui.	61 70	16 65	78 35	27 42
268	Joaquín González Lago.	201 01	2 01	203 02	71 05
269	Francisco González Recio.	182	49 14	231 14	80 89
270	Francisco Gironella Roch.	178 72	48 25	226 97	79 43
271	Fermin González Requejo.	85 37	23 04	108 41	37 94
272	José García Luis.	182	49 14	231 14	80 89
273	Antonio Galloso Brandío.	26	0 52	26 52	9 28
274	Simón Girón Cebrián.	136 29	36 79	173 08	60 57
275	Primitivo Gutiérrez Mediavilla	91	24 57	115 57	40 44
277	José Hernández Pastor.	79 37	»	79 37	27 77
278	Martín Huidobro Villegas.	142 69	38 52	181 21	63 42
279	Luis Hernández Pascual.	182	49 14	231 14	80 89
280	Quirico Herrero Fernández.	182	49 14	231 14	80 89
281	Cándido Herrero Gutiérrez.	95 13	25 68	120 81	42 28
282	Laureano Humada Hidalgo.	171 28	30 83	202 11	70 73
283	Juan Herrero Monserrat.	182	49 14	231 14	80 89
284	Francisco Inganes Jases.	42 39	11 58	54 47	19 06
285	José Insa Telechea.	13	3 51	16 51	5 77
286	Pablo Itarte Gurrea.	96 91	26 16	123 07	43 07
287	Prudencio Yañez Domínguez.	153 28	»	153 28	53 64
288	Angel Iruré Azcoitia.	39	10 53	49 53	17 33
289	Manuel Imar Aldanondo.	14 43	3 89	18 32	6 41
290	Ricardo Ibañez Pucho.	189 06	51 04	240 10	84 03
291	Melchor Yebra Suárez.	182	49 14	231 14	80 89
292	Angel Iribarren Ugarte.	61 56	16 62	78 18	27 36
293	Santiago Iglesias Sánchez.	97 68	26 37	124 05	43 41
294	Bonifacio Iglesias Buyosa.	98 52	23 64	122 16	42 75
295	Higinio Juarez Regueras.	107 18	28 93	136 11	47 63
296	Manuel Juan Lirón.	126 89	34 26	161 15	56 40
297	Valentin Jerez López.	115 82	31 27	147 09	51 48
298	Jerónimo Jurado Chie.	182	49 14	231 14	80 89
299	Juan Julián Vicente.	51 34	4 10	55 44	19 40
300	Santos Juárez Rodríguez.	165 42	44 66	210 08	73 52
301	Antonio Jareño Delgado.	65	17 55	82 55	28 89
302	Vicente Lagarejos González.	130	35 10	165 10	57 78
303	José Luque Laguna.	53 61	14 47	68 08	23 82
304	Simón Lahoz Laibar.	80 63	16 12	96 75	33 86
305	Eduardo Pascual López Alver.	153 48	41 43	194 91	68 21
306	Deogracias Lozano Martínez.	182	38 22	220 22	77 07
307	D. Ginés López García.	578 45	»	578 45	202 45
308	Juan López Ramirez.	212 15	44 55	256 70	89 84
309	Juan López Beltrán.	30 86	8 33	39 19	13 71
310	D. Eduardo Lacalle Hernández.	105 97	1 05	107 02	37 45
311	Primitivo López Enríquez.	52	14 04	63 04	23 11
312	Lorenzo Lombardero Fernández.	182	49 14	231 14	80 89
313	Domingo Lazagoitia Valencia.	182	1 82	183 82	64 33
314	Manuel Lucay Blanco.	39	10 53	49 53	17 33
315	Roque Timoteo León Latorre.	72 55	19 58	92 13	32 24
316	Santiago Lambert Padilla.	130	25 10	165 10	57 78
317	Zoilo Lavad Góngora.	182	49 14	231 14	80 89
318	Luis López Cardevila.	156	42 12	198 12	69 34
319	Pedro Laplaceta Les.	141 24	»	141 24	49 43
320	Juan López Sánchez.	182	49 14	231 14	80 89
321	Florencio Leiro Pascual.	26	7 02	33 02	11 55
322	Antonio José López Ferreiro.	52	14 04	66 04	23 11
323	José López Corrales.	125 67	33 93	159 60	55 86
324	Martin Joaquín Lázaro Carad.	62 47	16 86	79 33	27 76
325	Francisco Lucas Vicioso.	52	14 04	66 04	23 11
326	Miguel López Però.	31 05	8 38	39 43	13 80
327	Antonio López Huete.	173 97	46 97	220 94	77 32
328	Rafael Linares Salas.	182	49 14	231 14	80 89
329	Rosendo Losada Afel.	182	49 14	231 14	80 89
330	Pascual López Guardiola.	90 40	24 40	114 80	40 18
331	Ramón López Incógnito.	155 84	38 96	194 80	68 18
332	Domingo Lestón Fernández.	93 07	25 12	118 19	41 36
333	Manuel Laidalgo Cabobilla.	94 69	25 56	120 25	42 08
334	Antonio Lafuente Palazón.	132	49 14	231 14	80 89
335	Marcelo Lorenzo Lorenzo.	143	34 32	177 32	62 06
336	Antonio Leñero Navarro.	105 18	28 39	133 57	46 74
337	Francisco López Almendro.	78 34	21 15	99 49	34 82
338	Francisco Lamas Freijido.	110 54	29 84	140 38	49 13
339	Juan Lombao Fernández.	98 33	26 54	124 87	43 70
340	Antonio Moreno López.	182	41 86	223 86	78 35
341	Pablo Moreno Cabezas.	13	3 51	16 51	5 77
342	Guillermo Machado Combarro.	34 63	9 35	43 98	15 39
343	Faustino Manzanares González.	216 02	58 32	274 34	96 01
344	José Mol Peresita.	182	49 14	231 14	80 89

(Continuará.)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

Ejercicio de 1895 á 1896.--Período ordinario y de ampliación

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1895 á 1896 por las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo desde 1.º de Julio de 1895 á 31 de Diciembre de 1896, á saber:

CUENTA DE CAJA

	Pes	etas.	Cts.
CARGO			
Por los ingresos realizados durante los 18 meses que comprenden los períodos ordinario y de ampliación del año económico de 1895 á 1896 .	1.221.922	04	
DATA			
Pagos verificados en igual período .	1.221.045	11	
Existencia al terminar el ejercicio anterior .	876	93	

Cuenta por conceptos

Clasificación por artículos del presupuesto

Capítulos.	CARGO	Operaciones realizadas en el período ordinario desde 1.º de Julio de 1895 á 30 de Junio de 1896		Idem en el de ampliación desde 1.º de Julio de 1896 á 31 de Diciembre del propio año		TOTAL del ejercicio de 1895 á 1896	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1	Rentas	5.660	74	6.269	63	11.930	37
2	Portazgos y barcajes	"	"	"	"	"	"
3	Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"	"	"
4	Repartimiento	"	"	"	"	"	"
5	Instrucción pública	1.180	"	"	"	1.180	"
6	Beneficencia.	156.566	36	100.304	03	256.870	39
7	Ingresos extraordinarios.	1.445	30	"	"	1.445	30
8	Arbitrios especiales.	724.000	80	"	"	724.000	80
9	Empréstitos.	"	"	"	"	"	"
10	Enajenaciones.	"	"	"	"	"	"
11	Resultas.	50.710	08	"	"	50.710	08
12	Ampliación.	171.452	12	"	"	171.452	12
13	Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"	"	"	"
14	Reintegros.	2.799	24	1.533	74	4.332	98
	INGRESOS	1113814	64	108.107	40	1221922	04
	DATA						
1	Administración provincial.	123.600	79	8.473	60	132.074	39
2	Servicios generales.	34.765	07	11.245	90	46.010	97
3	Obras obligatorias.	22.806	21	12.838	60	35.644	81
4	Cargas.	73.898	09	29.506	74	104.904	83
5	Instrucción pública.	71.096	17	13.961	25	85.057	42
6	Beneficencia.	451.606	50	29.032	47	480.638	97
7	Corrección pública.	25.716	93	7.194	45	32.911	38
8	Imprevistos	2.997	80	"	"	2.997	80
9	Nuevos establecimientos.	15.748	15	947	87	16.696	02
10	Carreteras.	34.090	31	547	"	34.637	31
11	Obras diversas.	17.621	23	"	"	17.621	23
12	Otros gastos.	15.602	90	751	30	16.354	20
13	Resultas.	1.823	80	646	50	2.470	30
14	Ampliación.	213.025	48	"	"	213.025	48
15	Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"	"	"	"
16	Devoluciones.	"	"	"	"	"	"
	PAGOS.	1105899	43	115.145	68	1221045	11

Artículos.	CARGO	Operaciones realizadas en el período ordinario desde 1.º de Julio de 1895 á 30 de Junio de 1896		Idem en el de ampliación desde 1.º de Julio de 1896 á 31 de Diciembre del propio año		TOTAL del ejercicio de 1895 á 1896	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
	Capítulo I.—Rentas						
1.º	Rentas y censos de propiedades	"	"	"	"	"	"
2.º	Intereses de efectos públicos.	5.660	74	6.269	63	11.930	37
	Capítulo II.—Portazgos y barcajes						
1.º	Portazgos.	"	"	"	"	"	"
2.º	Portazgos.	"	"	"	"	"	"
3.º	Barcajes.	"	"	"	"	"	"
	Capítulo III.—Donativos, legados y mandas						
Unico	Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"	"	"
	Capítulo IV.—Repartimiento						
Unico	Repartimiento entre los pueblos.	"	"	"	"	"	"
	Capítulo V.—Instrucción pública						
Unico	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	1.180	"	"	"	1.180	"
	Capítulo VI.—Beneficencia						
Unico	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	156.566	36	100.304	03	256.870	39
	Capítulo VII.—Ingresos extraordinarios						
Unico	Ingresos extraordinarios.	1.445	30	"	"	1.445	30
	Capítulo VIII.—Arbitrios especiales						
Unico	Arbitrios especiales.	724.000	80	"	"	724.000	80
	Capítulo IX.—Empréstitos						
Unico	Empréstitos contratados.	"	"	"	"	"	"
	Capítulo X.—Enajenaciones						
Unico	Venta de propiedades.	"	"	"	"	"	"

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Artículos.	CARGO	Operaciones realizadas en el periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1895 a 30 de Junio de 1896.		dem en el de ampliación desde 1.º de Julio de 1896 a 31 de Diciembre del propio año		TOTAL del ejercicio de 1895 a 1896	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
	Capítulo XI.— <i>Resultas</i>						
1.º	Existencias en 1.º de Julio de 1896.	49.074	06	»	»	49.074	06
2.º	Créditos de presupuestos anteriores.	1.636	02	»	»	1.636	02
		50.710	08	»	»	50.710	08
	Capítulo XII.— <i>Ampliación</i>						
Unico.	Ampliación.	171.452	12	»	»	171.452	12
	Capítulo XIII.— <i>Movimiento de fondos ó suplementos</i>						
Unico.	Movimientos de fondos ó suplementos.	»	»	»	»	»	»
	Capítulo XIV.— <i>Reintegros</i>						
Unico.	Reintegros.	2.799	24	1.533	74	4.332	98
	DATA						
	Capítulo I.— <i>Administración provincial</i>						
1.º	Gastos de la Diputación.	80.356	31	8.060	»	88.446	31
2.º	Archivo y Depositaria.	11.899	80	»	»	11.899	80
3.º	Comisiones especiales.	7.399	92	»	»	7.399	92
4.º	Arquitectos.	21.944	84	413	60	22.358	44
5.º	Médicos de baños.	1.999	92	»	»	1.999	92
6.º	Empleados del ramo de montes.	»	»	»	»	»	»
		123.600	79	8.473	60	132.074	39
	Capítulo II.— <i>Servicios generales</i>						
1.º	Quintas.	4.250	45	3.072	50	7.322	95
2.º	Bagajes.	17.062	12	5.631	25	22.693	37
3.º	BOLETIN OFICIAL.	3.452	50	»	»	3.452	50
4.º	Elecciones.	10.000	»	»	»	10.000	»
5.º	Calamidades.	»	»	2.542	15	2.542	15
		34.765	07	11.245	90	46.010	97
	Capítulo III.— <i>Obras obligatorias</i>						
1.º	Reparación y conservación de caminos.	22.806	21	12.838	60	35.644	81
2.º	Travesía de carreteras.	»	»	»	»	»	»
3.º	Carcel modelo.	»	»	»	»	»	»
4.º	Reparación y conservación de fincas.	»	»	»	»	»	»
		22.806	21	12.838	60	35.644	81
	Capítulo IV.— <i>Cargas</i>						
1.º	Contribuciones y seguros.	30	»	»	»	30	»
2.º	Pensiones.	9.510	26	»	»	9.510	26
3.º	Empréstitos.	30.475	»	28.850	»	59.325	»
4.º	Contratos.	»	»	»	»	»	»
5.º	Deudas y censos.	35.382	83	656	74	36.039	57
		75.398	09	29.506	74	104.904	83
	Capítulo V.— <i>Instrucción pública</i>						
1.º	Junta provincial.	9.382	68	11.900	»	21.282	68
2.º	Institutos.	26.638	75	1.561	25	28.200	»
3.º	Escuelas Normales.	10.830	30	»	»	10.830	30
4.º	Inspección de escuelas.	3.500	»	»	»	3.500	»
5.º	Academias.	19.744	44	500	»	20.244	44
6.º	Bibliotecas.	1.000	»	»	»	1.000	»
7.º	Museos.	»	»	»	»	»	»
		71.096	17	13.961	25	85.057	42
	Capítulo VI.— <i>Beneficencia</i>						
1.º	Atenciones generales.	23.232	50	6.413	75	29.656	25
2.º	Hospitales.	190.659	56	9.892	82	200.552	38
3.º	Casas de Misericordia.	35.710	56	1.133	96	36.844	52
4.º	Casas de Expósitos.	201.993	88	11.591	94	213.585	82
5.º	Casas de Maternidad.	»	»	»	»	»	»
6.º	Casas de huérfanos y desamparados.	»	»	»	»	»	»
		451.606	50	29.032	47	480.638	97

Artículos.	DATA	Operaciones realizadas en el periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1895 a 30 de Junio de 1896.		dem en el de ampliación desde 1.º de Julio de 1896 a 31 de Diciembre del propio año		TOTAL del ejercicio de 1895 a 1896	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
	Capítulo VII.— <i>Corrección pública</i>						
1.º	Cárceles.	7.469	55	3.474	60	10.944	15
2.º	Establecimientos penales.	18.247	38	3.719	85	21.967	23
		25.716	93	7.184	45	32.911	38
	Capítulo VIII.— <i>Imprevistos.</i>						
Unico.	Imprevistos.	2.997	»	»	»	2.997	»
	Capítulo IX.— <i>Nuevos establecimientos</i>						
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos	15.748	15	947	87	16.696	02
	Capítulo X.— <i>Carreteras</i>						
1.º	Subvención de carreteras.	»	»	»	»	»	»
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	34.090	31	547	»	34.637	31
		34.090	31	547	»	34.637	31
	Capítulo XI.— <i>Obras diversas</i>						
Unico.	Obras diversas.	17.621	23	»	»	17.621	23
	Capítulo XII.— <i>Otros gastos</i>						
Unico.	Otros gastos.	15.602	90	751	30	16.354	20
	Capítulo XIII.— <i>Resultas</i>						
Unico.	Obligaciones de presupuestos anteriores.	1.823	80	646	50	2.470	30
	Capítulo XIV.— <i>Ampliación</i>						
Unico.	Ampliación.	213.025	48	»	»	213.025	48
	Capítulo XV.— <i>Movimiento de fondos ó suplementos</i>						
Unico.	Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»	»	»
	Capítulo XVI.— <i>Devoluciones</i>						
Unico.	Devoluciones.	»	»	»	»	»	»

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1895 á 1896 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo. En Oviedo á 4 de Enero de 1897.—El Depositario, José María Polledo Cueto.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1895 á 1896 que la misma se refiere.

En Oviedo á 10 de Enero de 1897.—El Contador, Celestino G. Labrada.—V.º B.º, El Presidente A., Manuel Nieto.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 17 de Marzo de 1897

Publíquese la presente cuenta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 de la ley Provincial.—El Vicepresidente, José Suárez de la Riva.—P. A. de la Comisión provincial.—El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 465).